

ACUERDO No. 0033 DE 2000

Por el cual se aprueba el funcionamiento del Centro de Lenguas "Manuel Ricardo Motta Ávila".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA
DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que una de las funciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia es la de ofrecer servicios calificados a los miembros de la comunidad local y nacional que así lo soliciten, en las modalidades de programas extramuros y de formación continua,

Que la Facultad de Ciencias de la Educación, formadora de formadores, llega a la mayoría de las regiones de Colombia y tiene la responsabilidad de ofrecer cursos de capacitación y actualización, como actividades de extensión, en las áreas Humanística, Lingüística y Técnica, propias de su quehacer académico,

Que la Escuela de Idiomas de la Universidad es la unidad académica prestadora de servicios en este campo, no solo en la mayoría de los programas académicos, sino también en las distintas Instituciones regionales y nacionales que requieran asesoría en Idioma Materno y Extranjero, (Inglés, Francés y Alemán),

Que el proyecto: CENTRO DE LENGUAS "MANUEL RICARDO MOTTA ÁVILA" ha sido recomendado por la instancias requeridas para su aprobación: Comité de Currículo de la Escuela de Idiomas, Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación y Consejo Académico,

Que el Consejo Académico en sesión 032 del 9 de noviembre de 1999 aprobó académicamente el funcionamiento del Centro de Lenguas "Manuel Ricardo Motta Ávila", adscrito la Centro de Investigaciones y Extensión de la Facultad de Ciencias de la Educación, CIEFED,

Que el Consejo Académico en sesión 009 del 25 de abril de 2000 aprobó y recomendó al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo por el cual se aprueba el funcionamiento del Centro de Lenguas "Manuel Ricardo Motta Ávila",

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el funcionamiento del CENTRO DE LENGUAS "MANUEL RICARDO MOTTA ÁVILA", adscrito a la Escuela de Idiomas de la Facultad de Ciencias de la Educación, sujeto a lo regulado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Lenguas "Manuel Ricardo Motta Ávila" ofrecerá servicios de capacitación, cualificación y asesoría en Lengua Materna, Inglés, Francés y Alemán, en la modalidad de formación continua.

ARTÍCULO TERCERO.- La estructura orgánica del Centro estará integrada así:

- a) El Director de la Escuela de Idiomas, quien asumirá la dirección y supervisión del respectivo Centro.
- b) Un Comité de apoyo y funcionamiento, integrado por el Director de la Escuela de Idiomas o su Delegado, por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación o su Delegado, por un representante de los Departamentos de Español, Inglés y Francés, de la Escuela de Idiomas, por un representante de esta Unidad Académica y por un representante de los programas académicos de la Facultad de Ciencias de la Educación, cuando los servicios por prestar así lo requieran.

ARTÍCULO CUARTO.- El Centro de Lenguas "Manuel Ricardo Motta Ávila" contará con los recursos existentes en la Escuela de Idiomas, para el apoyo de los servicios a ofrecer.

ARTÍCULO QUINTO.- Los recursos que genere el Centro de Lenguas "Manuel Ricardo Motta Ávila", ingresarán a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia por el código correspondiente a la cuenta del CIEFED, y se aplicarán con base en el presupuesto que apruebe el Consejo Superior.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los 4 días del mes de julio de 2000.

ANA HERCILIA HAMÓN NARANJO
Presidenta Consejo Superior

NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Superior

Judith